

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2019-00074 00
Radicado Fiscalía	2019-00054 Fiscalía 32 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Marina Ramírez Giraldo y otros
Asunto	Ordena correr traslado para alegatos de conclusión
Auto de sustanciación nro.	280

ASUNTO.

(i) Observándose el informe¹ del perito oficial designado para realizar el estudio económico, prueba ordenada de oficio por este Despacho Judicial, en el cual informa que es imposible la realización del estudio con base en los elementos de estudio existentes, y atendiendo a que la etapa para decretar nuevas pruebas se encuentra precluída, se sirve este Despacho Judicial de abstener de insistir en la práctica de la prueba pericial. Se ordena tener el informe del perito como incorporado al plenario.

(ii) Considerando que no hay más pruebas pendientes por practicar dentro del presente plenario, se dispone como clausurada la etapa instructiva. Consecuencialmente y para dar el impulso correspondiente, se ordena que,

¹ Archivo "051InformePericial" – tamaño 1.70MB.

por medio de la Secretaría del Juzgado, se corra traslado a los sujetos procesales durante el término de cinco (05) días para la presentación de los alegatos de conclusión, atendiendo a la regla del artículo 144 del Código de Extinción de Dominio.

(iii) Visto el memorial de la fecha 29-06-2023 radicado por el doctor Germán Darío Serna Toro, identificado con la cédula de ciudadanía nro.16.137.309 y la tarjeta profesional nro.105.631 del CSdeJ, es del caso aceptar su renuncia al poder que le fuere otorgado por el señor Gilberto de Jesús Castro Roldán; ello toda vez que se verificó la comunicación de la renuncia enviada al poderdante, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 58 y 63 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022, y los artículos 44, 54 y 58 CED se ordena la notificación de la presente providencia mediante estados electrónicos, con la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 057**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 30 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394c34e5f11a5194e23db44c9fa56ecef79ae4a80bb56f0076e959e11a792d3**

Documento generado en 29/08/2023 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>